



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006177 13 JUN 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Arquitectura de la Universidad de los Andes que se ofrece bajo metodología presencial en Bogotá, D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución número del 7728 del 10 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado para el programa de Arquitectura de la Universidad de los Andes que se ofrece bajo metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la Universidad de los Andes solicitó al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la aprobación de la modificación del registro calificado del programa de Arquitectura en cuanto al cambio en el número de créditos académicos que pasan de 155 A 153 y cambio en la estructura curricular.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Arquitectura de la Universidad de los Andes que se ofrece bajo metodología presencial en Bogotá, D.C."-----

el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 28 de marzo de 2019, estudió la información que fundamenta la solicitud de modificación de registro calificado y recomendó a este Despacho aprobar la modificación propuesta para el registro calificado del programa de Arquitectura de la Universidad de los Andes que se ofrece bajo metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente aprobar la modificación al registro calificado del programa de Arquitectura de la Universidad de los Andes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero de la Resolución número 7728 del 10 de mayo de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - *Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:*

Institución:	<i>Universidad de los Andes.</i>
Denominación del programa:	<i>Arquitectura.</i>
Título a otorgar:	<i>Arquitecto.</i>
Metodología:	<i>Presencial</i>
Lugar de desarrollo:	<i>Bogotá, D.C.</i>
Número de créditos académicos:	<i>153</i>

Parágrafo: *Aprobar las modificaciones en el número de créditos académicos que pasan de 155 a 153 y en la estructura curricular."*

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 7728 del 10 de mayo de 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Arquitectura de la Universidad de los Andes que se ofrece bajo metodología presencial en Bogotá, D.C."-----

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ



Proyectó: Gina Marcela Cortés Parra. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *mp*
Revisó: Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *MB*
Elcy Patricia Peñalosa Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior *ELC*
Código de proceso: 49403



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

14 de junio de 2019

2019-EE-079778

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Pablo del Carmen Navas Sanz de Santamaria

Representante Legal

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Carrera 1 No. 18A-70

Bogota Bogota

panavas@uniandes.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 006177 DE 13 JUN 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 006177 DE 13 JUN 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 006177 DE 13 JUN 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ()
Revisó: Profesional UAC ()

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E14634681-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Destino: panavas@uniandes.edu.co




Fecha y hora de envío: 14 de Junio de 2019 (14:33 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 14 de Junio de 2019 (14:33 GMT -05:00)

Asunto: [130937] Acta de notificación electrónica Pablo del Carmen Navas Sanz de Santamaria - Resolución 006177 DE 13 JUN 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application- A130937_R_006177_14062019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_006177_13062019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 14 de Junio de 2019



La educación
es de todos


Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 6177 del 13 de JUNIO de 2019**

La Secretaria General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 6177 fue debidamente notificada el día 14 de JUNIO del 2019.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 6177 queda debidamente ejecutoriada a partir del 3 de JULIO de 2019.


~~HEYBY FOVEDA FERRO.~~
Secretaria General

Preparó: Mojeda
Revisó: Lulara 